

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

11041 *Resolución de 22 de julio de 2019, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, del Departamento de Justicia, por la que se resuelve el concurso para la provisión de notarías vacantes, convocado por Resolución de 21 de junio de 2019.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso para la provisión de notarías vacantes convocado por la Resolución JUS/1709/2019, de 21 de junio, de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas, y dado lo que disponen los artículos 88 a 96 y 313 del Reglamento de la organización y régimen del notariado, modificado por el Real decreto 45/2007, de 19 de enero, y el Real decreto 140/2015, de 6 de marzo, sobre demarcación notarial;

En cumplimiento de las funciones atribuidas a la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia mediante el Decreto 417/2006, de 14 de noviembre (DOGC núm. 4762, del 16), resuelvo:

De acuerdo con las normas legales mencionadas, adscribir los notarios a las plazas de notarías vacantes radicadas en el territorio de Cataluña, según se detalla a continuación:

Barcelona: por jubilación del señor Javier Roca Ferrer, el señor Ruperto Isidoro Martínez Martínez, notario de Bilbao, 1.^a categoría.

Guissona: por traslado del señor Arturo Pérez López, el señor David Martínez Oliveras, notario de Vilanova del Camí, 3.^a categoría.

Santa Coloma de Gramenet: desierta en concurso precedente, por traslado del señor David Pobles Layunta, el señor Mario González Ortiz, notario de Torrelavega, 2.^a categoría.

Barcelona: por jubilación del señor Enrique Hernández Gajate, la señora María Ana Querejeta Roca, notaria de Fuente Obejuna, 3.^a categoría.

Alcanar: por traslado del señor Vicente Ferrer Pardo, el señor Agustín Bustamante Calvo, notario de El Pont de Suert, 3.^a categoría.

Información sobre los recursos a interponer:

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, la persona o las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la secretaria general de Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que sea conveniente para la defensa de sus intereses.

El recurso de alzada podrá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no se ha notificado la resolución. Solo en este caso, la persona o las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente en el que se haya producido el acto presunto desestimatorio del recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Barcelona, 22 de julio de 2019.–El Director General de Derecho y Entidades Jurídicas, Xavier Bernadí i Gil.